

**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº 000286 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 09 NOV 2021

**VISTO:**

El Oficio Nº 124-2021-GOB.REG.TUMBES.DRAT-DSPR.D, de fecha 03 de marzo del 2021; Informe Legal Nº 065-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 06 de julio del 2021; Carta Nº 053-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 13 de julio del 2021, Nota de Coordinación Nº 078-2021/GOB.REG.TUMBES-CGR-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 04 de agosto del 2021, Informe Nº 179-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 06 de agosto del 2021; Informe Legal Nº 142-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA- de fecha 20 de setiembre del 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 27680, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Nº 27867 y modificatorias Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, **los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;**

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";**



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 000286 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, 09 NOV 2021

Que, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales es el Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales encargado de normar y supervisar las acciones que realicen las entidades que lo conforman, en materia de adquisición, disposición, administración y registro de los bienes estatales que se encuentren bajo su competencia, procurando optimizar su uso y valor, conforme lo establece el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-Vivienda;

Que, el Gobierno Regional de Tumbes es competente para inmatricular, administrar y adjudicar terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción con excepción de los terrenos de propiedad municipal conforme lo establece el Inc. j) del Art. 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización y el Art. 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Art. 12° del Reglamento de la Ley N° 29151 aprobado por Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 656-2006- EF/10, se comunicó que el 26 de mayo de 2006 el Ministerio de Economía y Finanzas y el Presidente del Gobierno Regional de Tumbes suscribieron el Acta de Entrega y Recepción mediante el cual se formalizó la transferencia de competencias para administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado, ubicados en la jurisdicción de este Gobierno Regional, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, en cumplimiento al Inc. j) del Art. 35° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, así como los Arts. 10° y 62° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el segundo párrafo del Art. 9° de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales-Ley N° 29151 establece que los Gobiernos Regionales, respecto a los bienes de propiedad del Estado bajo su administración en cumplimiento de la transferencia de competencias, ejecutarán los actos previstos en el Art. 35° Inc. j) de la Ley N° 27783-Ley de Bases de Descentralización y Art. 12 del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº000286 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

Tumbes, **09 NOV 2021**

D.S Nº 008-2021-VIVIENDA, que regula la vinculación de las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales con los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Oficio Nº 124-2021-GOB.REG.TUMBES. DRAT.DSPR.D., de fecha 03 de marzo del 2021; el Director de la Dirección Regional de Agricultura Tumbes, deriva a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes el expediente original con todos sus anexos a nombre del señor: Christian Klaus Robles Ruiz (original), en un número de 193 folios, quien solicita venta de terreno eriazo.

Que, mediante Informe Legal Nº065-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 06 de julio de 2021, el abogado especialista de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tumbes, observa lo siguiente: "(...) que, al respecto se procedió a realizar la evaluación formal de la solicitud conforme al artículo 188 del Reglamento de la ley General del Sistema de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA (en adelante el Reglamento), determinándose que carece de los requisitos mínimos que señala el artículo 100 del reglamento y no señala la causal de compra venta que determina el artículo 222 del mismo texto legal. Que, en ese sentido se le otorga al administrado un plazo de 10 días hábiles, conforme al numeral 189.2 del artículo 189 del reglamento. De no subsanarse, mediante acto resolutive se procederá a declarar el abandono del procedimiento y su archivo definitivo. (...)";

Que, mediante Carta Nº 053-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG., de fecha 13 de Julio de 2021, notificada con fecha 19 de julio de 2021 en el domicilio proporcionado por el administrado recepcionada; se le pone en conocimiento, lo advertido en el Informe Legal Nº065-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 06 de julio de 2021 y se le otorga el plazo de diez (10) días a efectos de que levante las observaciones;

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 078-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 04 de agosto de 2021; el Sub Gerente de Acondicionamiento Territorial; solicita al jefe de la oficina de tramite documentario



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**Nº 000286 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR**

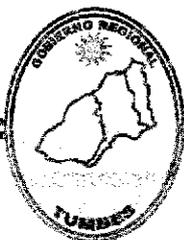
**Tumbes, 09 NOV 2021**

Informe a este despacho si existe algún documento a la subsanación de las observaciones advertidas en la Carta Nº 053-053-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 13 de julio del 2021;

Que, mediante Informe Nº 179-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-UTD, de fecha 06 de agosto del 2021, el Jefe de la Oficina de Trámite Documentario señala lo siguiente: "(...) se ha realizado la búsqueda en el sistema SIGGEDO de los documentos solicitados, desde el día 13 de julio del presente hasta la actualidad. No encontrándose registrados presentados por el Sr. CHRISTIAN KLAUS ROBLES RUIZ (...)";

Que, mediante Informe Legal Nº 142-2021/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 20 de Setiembre del 2021, el especialista legal de la Subgerencia de Acondicionamiento Territorial de esta sede, manifiesta que, el administrado Christian Klaus Robles Ruiz, identificado con DNI. Nº 41361577, pese a estar válidamente notificado NO HA CUMPLIDO con subsanar las observaciones señaladas en el Informe Legal Nº 065-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 06 de julio del 2021; y que fueron notificadas mediante Carta Nº 053-2021/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-FPCG, de fecha 13 de julio del 2021. En ese sentido corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo solicitado por el administrado y consecuentemente se proceda con el archivamiento definitivo del expediente, procediéndose a emitir el acto resolutivo correspondientemente;

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes y en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-CGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017, modificado mediante i) Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000159-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de setiembre del 2020, ii) Resolución



**GOBIERNO REGIONAL TUMBES**

*"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

**RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

Nº 000286 -2021/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 09 NOV 2021

Ejecutiva Regional Nº 0000164-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 07 de setiembre del 2020; iii) Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000174-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 10 de setiembre del 2020, iv) Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000230-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 19 de noviembre del 2020, v) Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000031-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 24 de febrero del 2021, vi) Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000073-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 12 de abril del 2021, vii) Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000090-2021/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de mayo del 2021, viii) Resolución Ejecutiva Regional Nº 0000136-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de Agosto del 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE**, el OFICIO postulado por la Dirección Regional de Agricultura de Tumbes, anexando el expediente Original del administrado **CHRISTIAN KLAUS ROBLES RUIZ**, identificado con DNI. Nº 41361577, referente a la venta de Terreno Eriazo al amparo del Decreto Supremo Nº 026-2003-AG, mediante Oficio de fecha 03 de marzo del 2021, con registro de documento Nº 945573 y registro de expediente Nº 812552, sobre un predio rustico con un área de 11.167 Has., ubicado en el sector Palmar del Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, en virtud a los fundamentos expuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR**, presente resolución al administrado **CHRISTIAN KLAUS ROBLES RUIZ**, en el domicilio consignado en los antecedentes administrativos, así como también a las demás instancias administrativas del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
ECON. **WILSON JUAN BENITES PORRAS**  
GERENTE GENERAL REGIONAL